

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00367.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 DEL 17 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se haga una relación detallada, mes a mes y en forma discriminada de las sumas adeudadas, a efectos de tener claridad respecto de los meses que se adeudan y así mismo el ejecutado pueda descorrer el traslado respectivo sin ninguna equivocación.

2) Se aporte la documental correspondiente con la que se acredite la causación de los gastos relacionados con los útiles escolares que se pretenden cobrar en la pretensión tercera; en su defecto deberá excluirse dicha pretensión y totalizarse nuevamente lo adeudado por todo concepto.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ab21a0a6dbb8ee17578e0cb19b2b9e959791fda863c54bb4c05ec88465a265**

Documento generado en 16/05/2022 04:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>